



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2025-MPHCO-A

Huánuco;

19 0 JUN 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 278-2025-MPHCO-GDS-UFPCJV/CP, de fecha 26 de junio de 2025, expedido por la Unidad Funcional de Coordinación y Participación de Juntas Vecinales y Centros Poblados; Expediente Administrativo N° 202529917, de fecha 25 de junio del 2025, presentado por el Presidente del Comité Electoral de la Junta Vecinal "Mariano Dámaso Beraun", mediante el cual se solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal Mariano Dámaso Beraun del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, y demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a Ley".

Que, conforme al Artículo 2°, numeral 13 de la Constitución Política del Perú reconoce como derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley y el numeral 17, a participar en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la nación;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, numeral 2.2., señala que: "Es función específica y exclusiva de las municipalidades, el reconocer y registrar a las instituciones y organismos que realizan acción y promoción sociales concertada con el Gobierno Local";

Que, conforme al Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 5, en materia de participación vecinal en el punto 5.3 establece organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo, el numeral 6 del Artículo 113° de la misma ley establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante el mecanismo de participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, es política institucional de esta Gestión Municipal, en observancia a la Ley de la materia, fomentar la participación de los vecinos organizados en comités, clubes, asociaciones, juntas vecinales con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 042-2009-MPHCO, de fecha 14 de diciembre del 2009, se regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las juntas vecinales comunales y del comité central de juntas vecinales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la misma que establece en su Artículo 4°, que las Juntas Vecinales, son agrupaciones sociales que se constituyen como mecanismos que fomenta la participación vecinal efectiva en el cercado y están conformadas por vecinos y representantes de las organizaciones sociales que cuentan con reconocimiento Municipal y que geográficamente pertenezcan a dicha zona (...);

Asimismo, el Artículo 20° del mismo cuerpo normativo, prescribe que; (...) el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, procederá al reconocimiento de los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal, dispondrá la entrega de credenciales y su inscripción en el registro único de organizaciones sociales de la Gerencia de Desarrollo Social. Posteriormente se procederá a la instalación y juramentación de los representantes electos, en acto público presidido por el Alcalde o quien haga sus veces;



Que, el Artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 042-2009-MPHCO, prescribe que, "El Consejo Directivo estará integrado por cinco (5) vecinos, elegidos democráticamente, por los vecinos que realmente residen en la zona, por el periodo de dos (02) años y detentarán los cargos de: 1) Presidente - el mismo que ejercerá la función de representante Vecinal "Titular" ante el Comité; 2) Vicepresidente- quién será representante Vecinal "Primer Suplemente del representante Titular" ante el Comité; 3) Secretario, quién será el representante Vecinal "Segundo Suplente" del representante Titular ante el Comité; 4) Dos (2) Vocales; Dos (2) suplentes" (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 301-2025-MPHCO-A, de fecha 23 de abril de 2025, se convocó y aprobó el cronograma para las elecciones de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Huánuco, programadas para el domingo 8 de junio de 2025; motivo por el cual el Comité Electoral de la Junta Vecinal "Mariano Dámaso Beraun", recibió y validó la solicitud de la lista de candidatos: Lista N° 01 "Mi Buen Vecino". Por lo que, tras llevar a cabo el proceso electoral, el escrutinio general arrojó el siguiente resultado: La lista N° 01 obtuvo setenta y nueve (79) votos válidos, resultando ganador de la contienda electoral. Por lo tanto, la Lista "Mi Buen Vecino", encabezada por la Sra. Doralinda Principe Valentín, fue declarada ganadora.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 202529917, de fecha 25 de junio del 2025, el Sr. Alexis Andres Berrospi Llanos, Presidente del Comité Electoral, solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal "Mariano Dámaso Beraun" del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, para lo cual adjunta diversos documentos que obra en el expediente, dichos documentos fueron materia de revisión por la Gerencia de Desarrollo Social y la Unidad Funcional de Coordinación y Participación de Juntas Vecinales y Centros Poblado, quienes remiten el expediente para proseguir con el trámite respectivo.

Que, se ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y reúne las condiciones de procedibilidad, respecto al reconocimiento de este tipo de organización vecinal y teniendo en cuenta el marco normativo expuesto en el fundamento *supra*, se infiere que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en tal sentido, las normas citadas nos dan a entender que un Gobierno local, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, siendo una de estas el de otorgar el reconocimiento a las asociaciones que cuenten con fines lícito, que tengan fines altruistas en beneficio de la población. Por lo que, al haber adjuntado la administrada los requisitos exigidos por la Ley y teniendo fines netamente altruistas, a favor de su localidad, resulta procedente y arreglado a derecho de amparar dicha petición para el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal "Mariano Dámaso Beraun" del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, de conformidad con las normas legales que lo disponen;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal "Mariano Dámaso Beraun", del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, por el periodo de dos (02) años, desde 01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2027, el cual estará integrado por las siguientes personas:

ITEM	CONSEJO DIRECTIVO NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	DORALINDA PRINCIPE VALENTIN	22424798	PRESIDENTE
02	NAID KATHERY FALCONI TRUJILLO	41536198	VICE PRESIDENTE
03	RAFAEL WILMER SALCEDO MORALES	22514537	SECRETARIO
04	LEONCIO VALDERRAMA BRUNO	22458534	VOCAL I
05	TEODOLIDA ROJAS SALCEDO	22404935	VOCAL II
06	ISABEL CARMEN BRAVO FRETTEL	22493536	SUPLENTE I

07	MAXIMO JUSTO DEXTRE FIGUEREDO	22476928	SUPLENTE II
----	-------------------------------	----------	-------------

ARTICULO 2°.- DISPONER, que los miembros suplentes asumirán sus funciones cuando algún miembro del Consejo Directivo, es suspendido o vacado del cargo; la asunción de funciones no es automática, sino que debe observarse el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 042-2009-MPHCO.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la entrega de credenciales se hará en acto público ya sea en la Junta Vecinal en referencia o en la Municipalidad Provincial de Huánuco, previo juramento de estilo.

ARTICULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los interesados y áreas administrativas para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las partes interesadas, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDIA
HUÁNUCO
[Signature]
JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 30 JUN. 2025

Abg. BRUNO VANA BARRIOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA